



PLAN DE AYUDA MIPYMES



Contexto General

El Presidente de la República promulgó el viernes 11 de junio dos leyes que incluyen bonos y beneficios tributarios para más de 820 mil micro y pequeñas empresas (MYPEs) que han resultado afectadas por la pandemia del Covid-19. Asimismo, se han incorporado serie de medidas complementarias para promover y facilitar la reactivación económica de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs).

Estas medidas implican la movilización de más de **US\$ 3.300 millones**, y consisten en tres tipos de acciones:

- 1) Inyección de liquidez directa a las MYPEs a través de bonos;
- 2) Medidas tributarias para flexibilizar y reducir temporalmente el pago de impuestos;
- 3) Otras medidas complementarias: modificaciones al Fogape para MYPEs, medidas para abordar las deudas provisionales asociadas a la Ley de Protección al Empleo (LPE), plan de capacitaciones de siglo XXI, suspensión de remates durante el 2021, Compras Públicas con foco Pyme, plazo de 48 meses para convenio de pago con Tesorería y Municipios sin multas ni intereses, discusión inmediata a la Ley de Insolvencia y Reemprendimiento, entre otras medidas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El acceso y pago de los bonos será simple y expedito. El bono de alivio y el bono adicional variable, así como el incremento de 20% para mujeres, serán entregados en forma casi automática. Las MYPEs podrán acceder 15 días corridos luego de publicada esta ley a la página del Servicio de Impuestos Internos y sabrán inmediatamente si recibirán el bono. Luego, en menos de 20 días, estos serán depositados en las cuentas de las MYPEs.

Definiciones:

- **MYPEs:** micro y pequeñas empresas, con ventas anuales inferiores a UF 25.000.
- **PYMEs:** micro, pequeñas y medianas empresas, con ventas anuales inferiores a UF 100.000.
- Son **microempresas** aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las UF 2.400 en el último año calendario.
- Son **pequeñas empresas**, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a UF 2.400 y no exceden de UF 25.000 en el último año calendario.
- Son **medianas empresas**, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a UF 25.000 y no exceden las UF 100.000 en el último año calendario.



1. Medidas de apoyo directo a las MYPEs:



a) Bono de alivio: bono de \$1 millón que beneficiará a 820.545 MYPEs –sean personas naturales o jurídicas- que hayan iniciado actividades en primera categoría hasta el 31 de marzo 2020 y que sus ingresos anuales por ventas no hayan superado las UF 25.000 durante el año calendario 2020.

Para recibir el bono será suficiente cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos: (i) que haya tenido al menos un trabajador contratado durante el año 2020; (ii) que haya declarado ingresos por ventas al menos dos meses en 2020 o 2021 (continuos o discontinuos); (iii) que corresponda a los rubros más golpeados por la pandemia: **gastronomía, eventos, cultura, servicios de turismo, belleza y peluquerías, gimnasios, transportes escolares, jardines infantiles, ferias y otros servicios afectados**. Estos serán definidos por el Ministerio de Hacienda mediante un Decreto.

b) Bono adicional variable: Aquellas MYPEs que están afectas al pago de IVA, recibirán un bono adicional equivalente a tres meses del promedio del IVA débito del año 2019, con un tope de \$2 millones.

c) Incremento para mujeres: Tanto el bono de alivio como el bono adicional variable, aumentarán en un 20% en el caso que la titular de la empresa sea mujer.

d) Ayuda para el pago de cotizaciones:

d.1. Las MYPEs que hayan declarado o declarado y pagado cotizaciones previsionales conforme a la Ley de Protección al Empleo, recibirán un **bono adicional equivalente a un mes de pago** de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores suspendidos.

d.2. Para los meses venideros, a las MYPEs que tengan trabajadores suspendidos, las cotizaciones de dichos trabajadores serán pagadas de acuerdo al artículo 25 ter de la Ley de Seguro de desempleo, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario;

d.3. Las MYPES acogidas a la Ley de Protección al Empleo que hayan declarado y no pagado cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores suspendidos podrán solicitar un **“anticipo solidario”** al SII para cubrir el total de la deuda, lo cual enterarán con 12 meses de gracia, pagadero a 5 años, con tasa de interés cero;



2. Medidas tributarias para MIPYMEs:



a) Reducción transitoria de la tasa de interés penal de 1,5% a 0%: Estará vigente para los giros que se emitan hasta el 31 de diciembre del año 2021.

b) Devolución de crédito fiscal IVA acumulado: opción de solicitar un reembolso del remanente acumulado, entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, según la declaración de IVA que se realice en julio, agosto y septiembre del año 2021.

**Para recibir estos beneficios, los requisitos son: (i) haber obtenido ingresos por ventas y servicios en al menos dos meses, continuos o discontinuos, entre el 1 de enero 2020 y el 31 de mayo 2021, y (ii) que de la declaración de junio 2021 resulte un remanente de crédito fiscal de IVA generado por la adquisición de bienes o la utilización de servicios entre el 1 de marzo 2020 y el 31 de mayo 2021.*

c) Extensión de vigencia de patentes provisionarias: para aquellas empresas cuyas patentes vencieren durante el periodo de alerta sanitaria. La extensión es hasta un año contado desde el día siguiente a aquel en que se termine el estado de alerta sanitaria.

d) Se duplica el plazo de los convenios de pago con Tesorería y Municipios -contribuciones, patentes de alcoholes y comerciales- pasando de 24 a 48 cuotas, y se establece una condonación del 100% de intereses y multas.



3. Medidas para la recuperación económica de las MIPYMEs:



a) Fortalecimiento de FOGAPE: El FOGAPE vuelve a sus inicios: una política crediticia garantizada por el Estado para las pymes. Aquí se pondrá a las MYPEs primeras en la fila a través de los siguientes mecanismos:

- a.1. Aumentando el plazo de las garantías de 7 a 10 años.
- a.2. Flexibilizando el requisito de mora para a FOGAPE Reactiva hasta 89 días para MYPEs. Actualmente, el programa contempla un requisito de mora de 29 días.
- a.3. Incorporación de un periodo de gracia de 6 meses para los nuevos créditos. Para Pymes de los rubros más golpeados por la pandemia se extenderá el periodo de gracia a 12 meses.

b) Promover la participación de MYPEs en las Compras Públicas: Favorecer la incorporación de las MYPEs en el proceso de compras públicas durante la recuperación económica, propiciándoles mayores posibilidades de participar de las licitaciones, acceso a la información respecto de los procesos y fechas, y asesoría oportuna respecto de las ofertas disponibles en cada región. Para lograr estos objetivos, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- b.1. Se incorporará una modificación reglamentaria, en un plazo de 10 días corridos desde la publicación de la presente ley, para que durante el año 2021 se pueda (i) subir el umbral de 2.000 UTM a 5.000 UTM para solicitar las garantías por seriedad de oferta a las MYPEs y (ii) reducir a un 5% los montos de fiel cumplimiento de contrato de MYPEs en el sistema de compras públicas.
- b.2. A través de iniciativas de gestión de la Dirección de Compras Públicas (DCCP), limitar las concentraciones de adjudicaciones promoviendo la participación de las MYPEs en el mercado público, utilizando dos mecanismos centrales: (1) potenciar la difusión de la directiva 17 de la DCCP, de compras inclusivas, para privilegiar en compras menores a 10 UTM las compras a empresas lideradas por mujeres, por representantes de pueblos indígenas, personas con discapacidad, empresas regionales, entre otros, y (2) promover por acción de la DCCP las uniones temporales de proveedores MYPEs, avanzando en materias de conformación de grupos asociativos de proveedores, lo que les facilitaría conseguir garantías y aportar capacitación a los usuarios (compradores y proveedores).



3. Medidas para la recuperación económica de las MIPYMEs:



b.3. Fortalecer la red regional de atención a MYPEs proveedores del Estado, a través de una alianza con SERCOTEC y sus 62 Centros de Negocios a lo largo del país, con el fin de asesorarlas y orientarlas en la postulación a compras públicas. Esto se llevará a cabo a través de un nuevo Convenio firmado entre SERCOTEC y la DCCP, incluyendo una mayor complementariedad y supervisión.

c) Suspensión de remates por incumplimiento de pagos de contribuciones de las MYPEs durante el año 2021, cualquiera sea el estado de la causa.

d) Capacitación a MYPEs y facilitación de procesos para emprender: Con la llegada de las nuevas tecnologías e integración global, el siglo XXI ha generado nuevas oportunidades a las MYPEs, pero también impuesto nuevas necesidades. La pandemia ha acelerado aún más los procesos de digitalización en internacionalización, favoreciendo la posibilidad de acceder a nuevos mercados a nivel nacional e internacional.

Por esta razón, para llevar a cabo una recuperación económica integral y moderna, se hace necesaria la incorporación de una estrategia de capacitación que esté a la altura de los nuevos desafíos, así como de un Estado capaz de facilitar el desarrollo y concreción de ideas por parte de los emprendedores, en un ambiente formal y con posibilidades de crecimiento futuro. En esta línea, se llevarán a cabo las siguientes acciones

d.1. Reorientar los programas de capacitación que entregan el Ministerio de Economía, a través de CORFO y SERCOTEC, además de SENCE y Chile Valora, con una estrategia conjunta, en materias de productividad, recuperación, cambio tecnológico, inglés y mercados globales, programación y digitalización, para acompañar a las PYMEs ante la nueva realidad tecnológica y digital de cara hacia la economía del futuro.

d.2. Agrupar todas las opciones de capacitación en www.quieroemprender.cl, portal que ya está activo y agrupa las herramientas que entrega la totalidad del sector público en apoyo a las PYMEs, en las etapas previas al emprendimiento, creación de empresas, crecimiento de estas, digitalización y reestructuración, si fuera el caso.



3. Medidas para la recuperación económica de las MIPYMEs:



d.3. Creación de un nuevo programa en SERCOTEC (Formálizate y Reactívale) para que personas con actividades informales puedan acceder a fondos de reactivación económica e iniciar actividades formales. En este programa, SERCOTEC brindará apoyo en el proceso de formalización económica y posterior asesoramiento en la creación de la empresa. El foco principal de este programa será abordar sectores tradicionalmente con alta tasa de informalidad, los cuales han sido especialmente golpeados por la pandemia, tales como actividades culturales y artísticas, circenses y servicios de apoyo para eventos (ej., iluminación, fotografía, etc.).

e) Ley de Insolvencia y Reemprendimiento: Se pondrá discusión inmediata a este proyecto de Ley, el cual se encuentra en segundo trámite constitucional, incluyendo vía indicación las medidas propuestas tendientes a facilitar el acceso y facilitación de los procesos concursales y de liquidación. Adicionalmente, se incorporó una indicación en el proyecto de ley Bono MYPES, para que pequeñas y medianas empresas no hagan frente a los gastos de administración de los procedimientos de la Ley N°20.720, durante el período de excepción constitucional, los que serán cubiertos por parte de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPER-IR).

f) Consejo Económico y Social: Considerando que Chile transita por un proceso que exige lo mejor de todos los chilenos y chilenas, con diálogo y capacidad transversal de proyectar las necesidades futuras de la economía, del emprendimiento y las PYMEs, es que se estima pertinente crear una instancia de trabajo que agrupe a diversos Ministerios, profesionales de reconocido prestigio, parlamentarios, representantes de la sociedad civil y de diversas tendencias políticas, para colaborar con el Gobierno en ideas y propuestas de futuro en materias económicas y sociales. Así, se creará por decreto supremo un consejo económico y social, de carácter permanente, asesor del Ejecutivo, cuyo foco será proponer medidas para la reactivación económica, la creación del empleo y la productividad del país, con especial énfasis en el desarrollo de las MIPYMEs.